



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ORDENANZA 42601/1987

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (H.C.D.)

Ratifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de efectivizar el programa de atención primaria de la salud en beneficio de grupos de bajos ingresos.

Sanción: 09/12/1987; Promulgación: 29/12/1987;
Boletín Municipal 19/01/1988.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1° - Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado por el titular doctor Ricardo A. Barrios Arrechea y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires representada por el señor Intendente, doctor Facundo Suárez Lastra, el cual tiene por objeto la efectivización del "Programa de Atención Primaria de la Salud en beneficio de grupos de bajos ingresos" mediante la construcción y equipamiento de centros de salud.

Art. 2° - El Departamento Ejecutivo mediante el organismo competente efectuará una evaluación de los terrenos mencionados en el Anexo 11, quedando facultado para el supuesto que no se cumplimenten respecto de ellos las condiciones y requisitos mencionados en la Cláusula 2° del convenio a establecer con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación los lugares alternativos que sean aptos para los fines enunciados en el mismo.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Farizano; Nowik.

